

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 07 DE JUNIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ,
DEPARTAMENTO DE MASAYA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2911-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MAYASA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-087-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, así como a terceros relacionados con las transacciones auditadas, siendo éstos los señores: **Clarissa Esmeralda Vivas Castellón**, alcaldesa; **Alberto Moncada González**, vicealcalde; **Francisco José Rocha Vargas**, secretario del Concejo Municipal; **Milton José Leonel Putoy Salinas**, gerente municipal; **Sergio Daniel Mendoza Salinas**, director administrativo; **María Estela Chávez Duarte**, directora financiera; **Francisco Emilio Palacios Jiménez**, asesor legal; **Harlan Antonio Montoya Estrada**, director de tributación; **Oscar Rafael Rodríguez Regidor**, responsable de adquisiciones; **Holman Alexander García Vivas**, director de obras públicas; **Juan Alejandro Díaz Dávila**, responsable de contabilidad; **Yader Enrique Tapia Flores**, responsable de informática; **Hazel de Guadalupe Herrera Acevedo**, responsable de gestión del talento humano; **Laura Alicia Vargas Morales**, responsable de presupuesto; **Salvador de Jesús Pavón Rodríguez**, responsable de Bodega y **Hendrixon Orozco Osorno**, cajero, todos de la municipalidad auditada; asimismo a los señores **Kattia Carolina Cabeza Calero**, **Reiner Alexander Siero López**, **Ricardo Antonio Castillo Leclair** y **Favio Ángel Sánchez Mora**, todos contratistas de proyectos, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Nindirí, departamento de Masaya. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría



General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, mediante Acta en fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la municipalidad auditada, quienes expresaron sus comentarios y estuvieron de acuerdo con el contenido de los mismos.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) El informe de cierre de ingresos y egresos**, de la Alcaldía Municipal de Nindirí, departamento de Masaya, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparado en todos los aspectos materiales, de conformidad con el criterio de registro presupuestario que se describe en la Nota 2 del informe en Auto, sobre la base de registro presupuestario establecido en el Presupuesto Anual Municipal del año dos mil veintitrés y Políticas Presupuestarias aprobadas en la Ordenanza Municipal del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil veintitrés, la Ley No. 40, Ley de Municipios con sus Reformas Incorporadas, la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; y Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma. **2) Se determinaron hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Falta de manuales de procedimientos que regulen las operaciones y actividades de la alcaldía; b) No se elaboran hojas de rutas para el control y uso del combustible utilizado por la municipalidad; y c) Presentación subvalorada de la disponibilidad de efectivo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, por la disminución del saldo de las cuentas por pagar por fianzas; y 3) Se efectuó seguimiento a la implementación de recomendaciones de auditorías anteriores:** La Alcaldía Municipal de Nindirí, departamento de Masaya implementó las cuatro (4) recomendaciones contenidas en informe de referencia ARP-003-149-2023, auditoría financiera al informe de cierre de ingresos y egresos en el año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-2170-2023, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro; para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas

debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad la Alcaldía Municipal de Nindirí, departamento de Masaya, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-087-2024**, derivado de la revisión a al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Clarissa Esmeralda Vivas Castellón**, alcaldesa; **Alberto Moncada González**, vicealcalde; **Francisco José Rocha Vargas**, secretario del Concejo Municipal; **Milton José Leonel Putoy Salinas**, gerente municipal; **Sergio Daniel Mendoza Salinas**, director administrativo; **María Estela Chávez Duarte**, directora financiera; **Francisco Emilio Palacios Jiménez**, asesor legal; **Harlan Antonio Montoya Estrada**, director de tributación; **Oscar Rafael Rodríguez Regidor**, responsable de adquisiciones; **Holman Alexander García Vivas**, director de obras públicas; **Juan Alejandro Díaz Dávila**, responsable de contabilidad; **Yader Enrique Tapia Flores**, responsable de informática; **Hazel de Guadalupe Herrera Acevedo**, responsable de gestión del talento humano; **Laura Alicia Vargas Morales**, responsable de presupuesto; **Salvador de Jesús Pavón Rodríguez**, responsable de Bodega y **Hendrixon Orozco Osorno**, cajero, todos de la municipalidad auditada; asimismo



a los señores **Kattia Carolina Cabeza Calero, Reiner Alexander Siero López, Ricardo Antonio Castillo Leclair y Favio Ángel Sánchez Mora**, todos contratistas de proyectos, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Nindirí, departamento de Masaya.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Nindirí, departamento de Masaya, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA